

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 6 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1866.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEXTO TRANSITORIO; SE DEROGA EL SÉPTIMO TRANSITORIO Y SE RECORRE EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO PARA SER EL SÉPTIMO Y EL NOVENO TRANSITORIO PASA A SER OCTAVO, TODOS DEL DECRETO 1325 POR EL QUE SE APROBÓ LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1866

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el Sexto Transitorio; se DEROGA el séptimo transitorio y se recorre el artículo octavo transitorio para ser el séptimo y el noveno transitorio pasa a ser octavo, todos del Decreto 1325 por el que se aprobó la Ley que crea El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

SEXTO: El personal de base y de confianza incluyendo a su titular, adscrito a la Comisión Estatal de la Juventud pasará a formar parte de la estructura del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO: El Reglamento Interior del Instituto deberá expedirse dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

OCTAVO: Las disposiciones contenidas en el presente decreto prevalecerán, en caso de conflicto, sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas o abrogadas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 17 de enero de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE PRESIDENTE.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA SECRETARIA.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de febrero del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de febrero del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ.

A l c . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1866, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el sexto transitorio; se deroga el séptimo transitorio y se recorre el artículo octavo transitorio para ser el séptimo y el noveno transitorio pasa a ser el octavo, todos del Decreto 1325 por el que se aprobó la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.



PERIODICO OFICIAL

